

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO/IMPRESIÓN

En la ciudad de Tepic, Nayarit, México, el día 01 de enero del año 2023 dos mil veintitrés comparecen a celebrar contrato de arrendamiento de equipo de copiado/impresión, por una parte Servicio Reparación Imas S.A de C.V. a través de su representante legal el C. MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA", y por otra parte el Municipio de La Yesca, Nayarit representado por los C.C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, ROSA ELENA REYES JIMENEZ y HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ, Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO", mismos que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA ARRENDADORA" lo siguiente:

1. Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle Mazatlán No. 104, en la colonia Centro, en el municipio de Tepic, Nayarit. México.
2. Que es legítima propietaria del equipo de Copiado/impresión que a continuación se describe: COPIADORA MARCA XEROX, MODELO WORKCENTRE 7855, NO. DE SERIE MX4503417.
3. Que el equipo descrito en el punto anterior, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no están limitados por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.
4. Que es su interés otorgar en arrendamiento la maquina y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

SEGUNDA.- Declara "EL ARRENDATARIO", lo siguiente:

1. Que es un órgano de gobierno municipal autónomo del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
2. Que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de La Yesca, Nayarit.
3. Que tiene establecido su domicilio alterno el ubicado en calle Margarita Alvarado No. 68, Colonia Caminera, En Tepic, Nayarit. C.P. 63196.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MYN850101M38.
5. Que es su deseo recibir en ARRENDAMIENTO el equipo de copiado/impresión propiedad de la ARRENDADORA, misma que se ha descrito en líneas precedentes, y que conoce las condiciones de uso en que se encuentra, que le permiten ser utilizada de conformidad con su naturaleza.

No vemos Marcas, vemos la solución de su equipo

6. Que conoce la forma de operar del equipo de copiado/impresión de referencia, así como las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

TERCERA.- Que es voluntad de las partes obligarse en los términos de este contrato y bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y esta toma con tal carácter el equipo de copiado/impresión que se describe en el punto 2 de la declaración PRIMERA de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que se haya lugar.

SEGUNDA. El término del presente contrato de arrendamiento será a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2023 dos mil veintitrés, pudiéndose concluir anticipadamente por las partes mediante aviso por escrito presentado con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

TERCERA. "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" como renta mensual del equipo de copiado /impresión la cantidad de \$ 5,000.00 M.N. (cinco mil pesos moneda nacional) más IVA, amparando 1,500 copias/impresiones carta color 750 y por cada copia/impresión excedente carta 2.79+IVA doble carta \$5.58 + I.V.A. y la cantidad en de copia negro \$0.26+IVA. En caso de incumplimiento, "LA ARRENDATARIA" pagará un interés del ____% mensual sobre saldos insolutos.

CUARTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar la maquina y/o equipo según su naturaleza para copiar, imprimir y escanear, dentro del siguiente domicilio: Margarita Alvarado No. 68, Colonia Caminera, En Tepic, Nayarit. C.P. 63196. "EL ARRENDATARIO" realizará el pago de la renta estipulada en la cláusula anterior a "LA ARRENDADORA" los primeros días de cada mes, comprometiéndose esta última a la emisión de las facturas correspondientes.

QUINTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar el equipo objeto del presente contrato, a lugar distinto del pactado, salvo que la "ARRENDADORA" le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo, "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello derivan, sin previo consentimiento por escrito de "LA ARRENDADORA".

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar el bien arrendado, durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a "LA ARREDEDORA" de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que "LA ARRENDADORA" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

SEPTIMA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones del equipo de copiado/impresión por un mal manejo o uso del mismo.

No vemos Marcas, vemos la solución de su equipo

OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el bien arrendado en las mismas condiciones de funcionamiento en las que se recibió, con el solo demerito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquina y/o equipo de que se trata el mantenimiento necesario para su debido funcionamiento.

NOVENA. Para efectos de la cláusula que antecede, "EL ARRENDATARIO" autoriza a "LA ARRENDADORA" el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentra la maquina y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operación normales, en el entendido de que dicha supervisión no deberá interferir el uso y funcionamiento de la maquina y/o equipo arrendado.

DECIMA. Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a las leyes de la República Mexicana y a los Tribunales del Estado de Nayarit, renunciando expresamente a cualquier otro que se pudiera tener por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Cualquier notificación deberá hacerse por escrito precisamente en los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar a "LA ARRENDADORA" dentro de las 24 horas siguientes cualquier notificación que reciba dirigida a "LA ARRENDADORA".

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman por duplicado.

LA ARRENDADORA



C. MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA

LA ARRENDATARIA



**C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

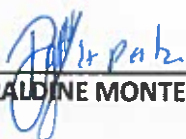


**LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
SINDICO MUNICIPAL**



**LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

TESTIGOS



LIC. PERLA GERALDINE MONTES SANCHEZ



LIC. JOEL BELTRAN VILLEGAS